Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1224/1968, de 11 de mayo, por el que se crea una Sección Delegada masculina en Castellón de la Plana adscrita al Instituto Nacional de Ensenanza Media masculino de esta ciudad.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Engenera Modia señanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada masculina de Castellón de la Plana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de esta ciudad, que quedará instalada en el propio edificio del Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1225/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 6 femenina del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletin Oficial del Estado» del ventiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de

Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número seis femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, que se establece en la zona del Ensanche de Begoña, camino del Carmelo, número ocho, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de las Hijas de la Caridad de la provincia canónica de San Sebastián

Artículo segundo —Se autoriza el Ministerio de Educación

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este

Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ence de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

Il Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1226/1968, de 11 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mix-to de Denia (Alicante).

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñan-

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Ensenanza Media mixto de Denia (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada mixta de Denia (Alicante).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia edoctarán las medidas pecasarios para la ejecución de esta

se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1227/1968, de 11 de mayo, por el que se crea la Sección Filial número 1 masculina del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eula-lia», de Mérida (Badajoz).

El Decreto noventa/mil novecentos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida, que se establecerá en la carretera de circunvalación, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Sa-

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Los Profesores deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros oficiales de Enseñanza Media. Del mismo modo no se admitirá la simultaneidad de los mismos cursos del Bachillerato Elemental de la Sección Filial y el Colegio reconocido que posee la Entidad colaboradora de la misma.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid sonce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1228/1968, de 11 de mayo, por el que se se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Me-dia mixtos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Getafe (Madrid) y Ronda (Málaga).

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas lo-calidades españolas, motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.